



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 268.- POR EL QUE SE APRUEBA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

118

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

1000

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 268
PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2018, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este PEGEM.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá proveer lo necesario para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, sin que ello implique variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2018.

Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios y aprobar su estructura orgánica, para el cumplimiento del Decreto que dio origen al mismo.

Así mismo, por conducto de las Dependencias respectivas y Organismos Autónomos, se deberá informar trimestralmente a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO OCTAVO.- Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,600,000 los cuales serán administrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.- Representantes del Poder Legislativo, del Instituto Electoral del Estado de México y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo Estatal 2018, antes, durante y después del proceso electoral para la elección de ayuntamientos y Legislatura Local.

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO							
Resultados de Egresos -LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ¹
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	152,283,687,500
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	58,186,391,600	44,396,430,400
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	13,375,370,100	10,316,595,100
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	17,450,148,100	12,780,266,500
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	27,113,533,639	25,093,627,600
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	2,222,108,000	549,730,300
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	19,428,860,000	29,749,640,100
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	5,590,327,200	3,380,144,100
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	21,329,018,900	18,874,954,900
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	12,352,311,700	7,142,298,500
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	65,599,077,100
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	46,332,328,000	31,129,761,500
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	1,396,293,700	1,670,347,400
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	12,013,071,400	7,892,692,600
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	3,487,763,061	2,151,649,900
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	190,920,700	69,294,300
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,067,860,300	7,438,822,600
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	12,893,707,000	11,365,199,800
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	3,643,952,900	3,881,309,000
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	272,073,966,300	217,882,764,600

¹ La información del ejercicio 2017, presenta cifras al mes de septiembre.

ANEXO II. Proyección de Egresos - LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Egresos -LDF						
(PESOS)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	191,670,469,003.00	200,027,121,686.15	211,470,364,328.64	224,295,687,173.46	236,911,608,675.21	250,099,285,869.48
A. Servicios Personales	76,675,998,587.00	80,019,000,212	84,596,763,606	89,727,415,403	94,774,298,130	100,049,906,434
B. Materiales y Suministros	9,215,686,050.00	9,617,481,319	10,167,682,568	10,784,335,459	11,390,920,148	12,024,995,357
C. Servicios Generales	19,653,934,457.00	20,510,827,566	21,684,220,327	22,999,331,914	24,292,971,438	25,645,238,924
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,893,108,343.00	24,934,825,458	26,361,308,304	27,960,077,431	29,532,743,167	31,176,682,380
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,032,139,809.00	1,077,140,137	1,138,761,660	1,207,825,644	1,275,762,009	1,346,777,260
F. Inversión Pública	22,343,051,446.00	23,317,187,534	24,651,127,814	26,146,177,362	27,616,816,969	29,154,106,211
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,265,270,725.00	2,364,058,407	2,499,302,536	2,650,881,043	2,799,984,699	2,955,845,759
H. Participaciones y Aportaciones	25,784,208,248.00	26,908,375,545	28,447,762,143	30,173,071,195	31,870,210,817	33,644,265,092
I. Deuda Pública	10,807,048,338.00	11,278,225,510	11,923,435,369	12,646,571,722	13,357,901,299	14,101,468,451
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	89,035,710,008.00	92,917,583,458.85	98,233,254,875.36	104,190,936,992.54	110,051,346,966.78	116,177,351,710.52
A. Servicios Personales	51,974,096,146.00	54,240,117,992	57,343,111,356	60,820,874,864	64,241,856,304	67,817,877,201
B. Materiales y Suministros	6,180,960,943.00	6,450,445,043	6,819,465,040	7,233,054,154	7,639,890,526	8,065,164,790
C. Servicios Generales	6,258,270,073.00	6,531,124,779	6,904,760,338	7,323,522,470	7,735,447,397	8,166,040,831
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	508,177,666.00	530,333,736	560,673,309	594,677,205	628,125,913	663,090,522
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	369,335,361.00	385,438,036	407,488,351	432,201,836	456,511,819	481,923,535
F. Inversión Pública	8,970,537,237.00	9,361,644,247	9,897,209,453	10,497,458,604	11,087,907,378	11,705,115,392
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	14,774,332,582.00	15,418,479,626	16,300,547,028	17,289,147,860	18,261,607,630	19,278,139,440
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	280,706,179,011	292,944,705,145	309,703,619,204	328,486,624,166	346,962,955,642	366,276,637,580

ANEXO X. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018

Table with columns: Municipio, Fondo General de Participaciones, Fondo de Povoamiento Municipal, Fondo de Fomento de Desarrollo, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Nuevos Adquisitivos, Fondo de Compensación Inter municipal, Adesivos de la Tenencia Federal, Gasolina (Ar. 4), Aeronaves (Ar. 4), Derramas (Ar. 4), Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Personales, Impuesto Sobre Vehículos y Tránsito, Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Automóviles, Impuesto Sobre Licitación, Impuesto Sobre el Consumo de Energía Eléctrica, Impuesto Sobre el Consumo de Gas, Impuesto Sobre el Consumo de Agua, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Natural, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Licuado, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Propano, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Butano, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Etano, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Metano, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Oxígeno, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Nitrógeno, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Argón, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Helio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Neón, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Xenón, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Criptón, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Radón, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Sulfuro, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Cloro, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Fluoruro, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Yodo, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Boro, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Litio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Sodio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Potasio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Calcio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Estroncio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Bario, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Cinc, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Hierro, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Cobalto, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Níquel, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Zinc, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Cadmio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Plomo, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Talio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Antimonio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Arsénico, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Selenio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Tellurio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Molibdeno, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Vanadio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Cromo, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Manganeso, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Níquel, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Cobre, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Plata, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Oro, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Mercurio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Plutonio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Uranio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Torio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Protactinio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Actinio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Francio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Rutherfordio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Dubnio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Seaborgio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Bohrio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Meitnerio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Darmstadtio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Roentgenio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Copernicio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Lawrencio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Flerovio, Impuesto Sobre el Consumo de Gas Oganesson.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarios.- Dip. José Isidro Moreno Árcega.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Lizeth Marlene Sandoval Colindres.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTR. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO (RÚBRICA).